

Certificado: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 2020 00114 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra BIOQUIMICA META S.A.S Y OSCAR GONZÁLEZ AGUDELO (RECURSO DE REPOSICIÓN USBSIDIO APELACIÓN)

Eduardo Garcia <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
mediante r1.rpost.net

Lun 17/04/2023 1:54 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; bioquimicameta_09@hotmail.com
<bioquimicameta_09@hotmail.com>; oscargonzalez997@gmail.com <oscargonzalez997@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

R. de Reposición en Sub. Apelación.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Eduardo Garcia**.

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

 RPost® PATENTADO

Señor,

JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META
Secretaría de la Sede Judicial

E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 2020 00114 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra BIOQUIMICA META S.A.S Y OSCAR GONZÁLEZ AGUDELO

Asunto. RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, distinguido con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado judicial del Banco ACTOR, de forma respetuosa y comedida concurre ante esta Sede Judicial EN TÉRMINO a efectos de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del proveimiento dictado el 11 de marzo de 2023, publicado en estado del 12 de marzo de los corrientes, literal mediante el cual el Despacho, previo a disponer *como corresponda*, ordenó acreditar la trazabilidad y acuse de recibo del correo enviado al demandado Oscar González Agudelo.

I. PETICIÓN

Sírvase Honorable Juez reponer el auto dictado el 11 de marzo de 2023, publicado en estado del 12 de marzo de los corrientes, para que en su lugar, se tenga por notificado personalmente a Oscar González Agudelo de la Orden de Apremio en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien durante el término de traslado de Ley optó por guardar silencio.

II. FUNDAMENTOS

Procede la Judicatura cognoscente a requerir al actor para que acredite la *trazabilidad y acuse de recibo* del correo enviado al demandado Oscar González Agudelo, sin embargo, lo cierto es que el **11 de noviembre de 2023** se incorporaron los cotejos de los cuales se evidencia el *acuse de recibo* proveniente de las direcciones oscargonzalez_922@hotmail.com y oscargonzalez997@gmail.com.

Más específicamente, mediante las aludidas certificaciones se verifica que el 25 de octubre de 2022, Oscar González Agudelo recibió los documentales mencionados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que acertadamente los términos para pagar o excepcionar comenzaron a contabilizarse a partir del 28 de octubre de dicha anualidad, veamos:

A folio 2 del memorial arrimado el 11 de noviembre de 2022

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
oscargonzalez_922@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	25/10/2022 05:40:58 PM (UTC)	25/10/2022 12:40:58 PM (UTC -05:00)	
oscargonzalez997@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed:gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26)	25/10/2022 05:40:59 PM (UTC)	25/10/2022 12:40:59 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Asunto:	PROCESO EJECUTIVO No. 2020-114 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA BIOQUIMICA META S.A.S. Y OSCAR GONZÁLEZ AGUDELO (NOTIFICACION DE DEMANDA OSCAR GONZALEZ)

Téngase en cuenta Honorable Juez que el inciso 4 del artículo 8 de la precitada Ley permitió la utilización de *sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos*, de tal suerte que acertadamente esta defensa recurre a las certificaciones libradas por Oficina Postal CERTIMAIL para confirmar que indudablemente acaeció el *acuse de recibo* desde las direcciones oscargonzalez_922@hotmail.com y oscargonzalez997@gmail.com, lo que en otras palabras expone la trazabilidad del enteramiento remitido al ejecutado.

Y es que, contrario a la postura asumida por este Despacho, la actora si acreditó la *trazabilidad y acuse de recibo* de la notificación enviada a los correos electrónicos oscargonzalez_922@hotmail.com y oscargonzalez997@gmail.com, probando que la comunicación fue entregada positivamente al servidor de cada mail.

En su momento, la sentencia C-420 del 2020 expedida por la H. Corte Constitucional, efectuó una serie de consideraciones respecto a la EFECTIVIDAD de las notificaciones personales que se surtieran bajo el imperio del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, los cuales, siendo atinentes al caso que nos ocupa, me permito transcribir así:

“Al examinar el inciso 3 del artículo 8° y el párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo 806 de 2020, la Corte encontró que tal como fueron adoptadas las disposiciones es posible interpretar que el hito para calcular el inicio de los términos de ejecutoria de la decisión notificada –en relación con la primera disposición– o del traslado de que trata la segunda disposición, no correspondan a la fecha de recepción del mensaje en el correo electrónico de

destino, sino a la fecha de envío. Esta interpretación desconoce la garantía constitucional de publicidad y por lo mismo contradice la Constitución, en tanto implica admitir que, aun en los eventos en que el mensaje no haya sido efectivamente recibido en el correo de destino, la notificación o el traslado se tendría por surtido por el solo hecho de haber transcurrido dos días desde su envío. En consecuencia, la Corte declarará la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8° y del párrafo del artículo 9° del Decreto Legislativo sub examine en el entendido de que **el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**". (Subrayado y negrita por el suscrito)

De igual modo, la Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia CSJ STC 3 jun. 2020 rad. 01025-00, **fue enfática en reconocer la legitimidad y la certidumbre de las notificaciones que se cotejan mediante una certificación que acredita acuse de entrega en el buzón electrónico del destinatario**, tal como se verifica en el citatorio enviado a Oscar González Agudelo, veamos:

"(...) la notificación se entiende surtida cuando es recibido el correo electrónico como instrumento de enteramiento, mas no en fecha posterior cuando el usuario abre su bandeja de entrada y da lectura a la comunicación, pues habilitar este proceder implicaría que la notificación quedaría al arbitrio de su receptor, no obstante que la administración de justicia o la parte contraria, según sea el caso, habrían cumplido con suficiencia la carga a estos impuesta en el surtimiento del del trámite de notificación"

(...) Ahora, en relación con la función que cumple la constancia que acusa recibo de la notificación mediante el uso de un correo electrónico o cualquiera otra tecnología, debe tenerse en cuenta que los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con los preceptos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, prevén que «...se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo...», esto es, que la respuesta del destinatario indicando la recepción del mensaje de datos hará presumir que lo recibió.

Sin embargo, **de tales normas no se desprende que el denominado «acuse de recibo» constituya el único elemento de prueba conducente y útil para acreditar la recepción de una notificación por medios electrónicos, cual si se tratara de una formalidad ad probationem o tarifa legal -abolida en nuestro ordenamiento con la expedición del Código de Procedimiento Civil-**.

(...) Precisamente, en un asunto de contornos similares al presente en el cual el iniciador no recepcionó acuso de recibo de un correo electrónico enviado como medio de notificación de una providencia judicial, esta Corporación señaló:

... sólo bastaba verificar la fecha en que se hizo ese enteramiento, y en el caso examinado quedó claro que tuvo lugar el 11 de octubre de 2019, pues según la constancia expedida por el servidor de correo electrónico, «se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega» (fl. 75, cd. 1), lo que significa que el mensaje se remitió satisfactoriamente y dependía del destinatario activar su correo, abrir y leer lo allí remitido. ". (Se incluye subrayado y negrita)

Por consiguiente, **es suficiente que el remitir pruebe mediante cualquier medio que el destinatario SI recibió el mensaje de datos en cuestión**, siendo que dicho supuesto se encuentra debidamente acreditado mediante el memorial arrimado al expediente en noviembre de 2022, bajo el nombre M Aportando COTEJO + Notif P L 2213.

A modo de conclusión, ha de verse Honorable Juez que claramente procede la revocatoria del numeral reconvenido, dado que a folio 2 del memorial arrimado al plenario el 11 de noviembre de 2022, se evidencia que Oscar González Agudelo recibió de forma efectiva el citatorio que le fue remitido el 25 de octubre de la misma anualidad, siendo que los medios probatorios allí arrimados permiten verificar los requisitos de que habla el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022, en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020 y CSJ STC 3 jun. 2020 rad. 01025-00 y el artículo 20 de la Ley 527 de 1999.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo la REPOSICIÓN en desarrollo conforme a lo normado por los artículos 318, 320 y 321 del Código General del Proceso.

La ALZADA subsidiaria resulta procedente conforme a lo reglado por el artículo 321 *ibidem*.

IV. OPORTUNIDAD DEL RECURSO

El presente RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN se promueve dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación por estado del proveído fechado 11 de marzo de 2023.

V. PRUEBAS

- Mensaje de datos del 11 de noviembre de 2022, mediante el cual se incorporaron los cotejos positivos derivados del enteramiento practicado a Oscar González Agudelo en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. 79.781.349 de Bogotá, D.C

T.P. 102.688 del Consejo superior de la Judicatura

eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

Armando Florez Merlano

De: EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 11 de noviembre de 2022 16:29
Para: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co; bioquimicameta_09@hotmail.com; oscargonzalez997@gmail.com
Asunto: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 2020 00114 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra BIOQUIMICA META S.A.S Y OSCAR GONZALEZ AGUDELO (COTEJO DE NOTIFICACION Y APORTO CONSTANCIA DE ENVIO DE LA NOTIFICACION)
Datos adjuntos: M Aportando COTEJO + Notif P L 2213.pdf; PROCESO EJECUTIVO No. 2020-114 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA BIOQUIMICA M... (4,45 MB)

Señor Juez de Conocimiento:

Me permito remitir para su conocimiento el (os) documento (s) que se adjunta (n) al presente correo electrónico.

Cordialmente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

Señor,
JUEZ QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META
Secretaría de la Sede Judicial
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 2020 00114 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra BIOQUIMICA META S.A.S Y OSCAR GONZALEZ AGUDELO

Asunto. COTEJOS RESPECTO A NOTIFICACIÓN PERSONAL SURTIDA A OSCAR GONZALEZ AGUDELO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 2213 DE 2022 Y OTROS

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en condición de mandatario judicial del Banco ACTOR, de forma respetuosa y comedida concurro ante esta Sede Judicial y ante su Secretaría a efectos de allegar el mensaje de datos mediante el cual se surtió la notificación personal de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 el 25 de octubre de 2022 a **OSCAR GONZALEZ AGUDELO**, en los correos electrónicos oscargonzalez_922@hotmail.com y oscargonzalez997@gmail.com.

Conforme a lo anterior, me permito anexar el respectivo COTEJO de la notificación realizada a las direcciones oscargonzalez_922@hotmail.com y oscargonzalez997@gmail.com, certificaciones expedidas por la Oficina Postal CERTIMAIL así:

- oscargonzalez_922@hotmail.com: Acuse de “**ENTREGADO AL SERVIDOR DEL CORREO**”, rótulo que garantiza que el buzón destinatario RECEPTÓ efectivamente el citatorio y sus adjuntos
- oscargonzalez997@gmail.com: Acuse de “**ENTREGADO AL SERVIDOR DEL CORREO**”, rótulo que garantiza que el buzón destinatario RECEPTÓ efectivamente el citatorio y sus adjuntos

En el aludido mensajes de datos se puede verificar la remisión de la totalidad de anexos instituidos en el renombrado aparte normativo.

De otro lado, me permito informar que la dirección de correo electrónico oscargonzalez997@gmail.com se obtuvo por medio de la información suministrada por el ejecutado en el aplicativo de acceso público *mi vacuna* del Ministerio de Salud, por ello, es pertinente aportar la imagen que certifica lo expuesto, a saber:

Nombres y apellidos / Full name	
OSCAR GONZALEZ AGUDELO	
Tipo de identificación / ID Type	Número de identificación / ID Number
CC	17303922
Fecha nacimiento / Date of birth	País nacimiento / Country of birth
21/11/1951	CO-COLOMBIA
Número de contacto (celular) / Phone number	Correo electrónico / e-mail
3107858423	oscargonzalez997@gmail.com

Ahora bien, no fue posible obtener un soporte documental que dé cuentas de la forma en que se obtuvo la dirección oscargonzalez_922@hotmail.com, siendo que en esta ocasión se solicitará reconocer efectividad únicamente al enteramiento que fuese despachado en la dirección oscargonzalez997@gmail.com.

De acuerdo a lo informado, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica oscargonzalez997@gmail.com corresponde a la realmente utilizada por OSCAR GONZALEZ AGUDELO.

Finalmente, conforme a lo acreditado mediante la presente misiva, obsequiosamente ruego a su Señoría que, en reemplazo del emplazamiento de OSCAR GONZALEZ AGUDELO, se le tenga por notificado personalmente a en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 conforme a las diligencias de notificación acreditadas en la dirección oscargonzalez997@gmail.com, para que, en consecuencia, se prosiga con el trámite de Ley atinente.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C 79.781.349 de Bogotá, D.C
T.P 102.688 del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' o [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
oscargonzalez_922@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	25/10/2022 05:40:58 PM (UTC)	25/10/2022 12:40:58 PM (UTC -05:00)	
oscargonzalez997@gmail.com	Entregado al Servidor de Correo	relayed;gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26)	25/10/2022 05:40:59 PM (UTC)	25/10/2022 12:40:59 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado

(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje

De:	EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Asunto:	PROCESO EJECUTIVO No. 2020-114 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA BIOQUIMICA META S.A.S. Y OSCAR GONZÁLEZ AGUDELO (NOTIFICACION DE DEMANDA OSCAR GONZALEZ)
Para:	<oscargonzalez_922@hotmail.com> <oscargonzalez997@gmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<BN0PR20MB4070557B2228B17F7159E9D2AE319@BN0PR20MB4070.namprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	25/10/2022 05:40:53 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	ABE1644DF9281867465621F55F4D9C16720B0022
Tamaño del Mensaje:	6237537
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
4.3 MB	NOTIF. PERSONAL L 2213 DE 2022 PN.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

10/25/2022 5:40:57 PM starting hotmail.com/{default} 10/25/2022 5:40:57 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.17.161) 10/25/2022 5:40:57 PM connected from 192.168.10.11:54522 10/25/2022 5:40:57 PM >>> 220 VI1EUR05FT062.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 25 Oct 2022 17:40:57 +0000 10/25/2022 5:40:57 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 10/25/2022="" 5:40:57="" pm="">>> 250-VI1EUR05FT062.mail.protection.outlook.com Hello [5 2.58.131.9] 10/25/2022 5:40:57 PM >>> 250-SIZE 49283072 10/25/2022 5:40:57 PM >>> 250-PIPELINING 10/25/2022 5:40:57 PM >>> 250-DSN 10/25/2022 5:40:57 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 10/25/2022 5:40:57 PM >>> 250-STARTTLS 10/25/2022 5:40:57 PM >>> 250-8BITMIME 10/25/2022 5:40:57 PM >>> 250-BINARYMIME 10/25/2022 5:40:57 PM >>> 250-CHUNKING 10/25/2022 5:40:57 PM >>> 250-SMTPUTF8 10/25/2022 5:40:57 PM < starttls="" 10/25/2022="" 5:40:57="" pm="">>> 220 2.0.0 SMTP server ready 10/25/2022 5:40:58 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 10/25/2022 5:40:58 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 10/25/2022 5:40:58 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 10/25/2022="" 5:40:58="" pm="">>> 250-VI1EUR05FT06

2.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 10/25/2022 5:40:58 PM >>> 250-SIZE 49283072 10/25/2022 5:40:58 PM >>> 250-PIPE LINING 10/25/2022 5:40:58 PM >>> 250-DSN 10/25/2022 5:40:58 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 10/25/2022 5:40:58 PM >> > 250-8BITMIME 10/25/2022 5:40:58 PM >>> 250-BINARYMIME 10/25/2022 5:40:58 PM >>> 250-CHUNKING 10/25/2022 5:40:58 PM > >> 250-SMTPUTF8 10/25/2022 5:40:58 PM < mail=""> BODY=8BITMIME RET=FULL 10/25/2022 5:40:58 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 10/25/2022 5:40:58 PM < rcpt=""> NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 10/25/2022 5:40:58 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 10/25/2022 5:40:58 PM < data="" 10/25/2022="" 5:40:58="" pm="">>> 354 Start mail input; end with . 10/25/2022 5:40:59 PM < .="" 10/25/2022="" 5:41:02="" pm="">>> 250 2.6.0 [InternalId=10368051085785, Hostname=PH0PR17MB4702.namprd17.prod.outlook.com] 6245356 bytes in 2.309, 2640.498 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5 10/25/2022 5:41:02 PM < quit="" 10/25/2022="" 5:41:02="" pm="">>> 22 1 2.0.0 Service closing transmission channel 10/25/2022 5:41:02 PM closed hotmail-com.olc.protection.outlook.com (104.47.17.161) in=9 14 out=6236223 10/25/2022 5:41:02 PM done hotmail.com/{default}

10/25/2022 5:50:17 PM starting gmail.com/{default} 10/25/2022 5:50:17 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26) 10/25/2022 5:50:17 PM connected from 192.168.10.11:35222 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 220 mx.google.com ESMTP g3-20020adfd1e3000000b0023684415545si1499834 wrd.276 - gsmt 10/25/2022 5:50:17 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 10/25/2022="" 5:50:17="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-SIZE 1572864 00 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-8BITMIME 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-STARTTLS 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-PIPELINING 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-CHUNKING 10/25/2022 5:50:17 PM > >> 250-SMTPUTF8 10/25/2022 5:50:17 PM < starttls="" 10/25/2022="" 5:50:17="" pm="">>> 220 2.0.0 Ready to start TLS 10/25/2022 5:50:17 PM tls:TLSv1.2 connected with 128-bit ECDHE-ECDSA-AES128-GCM-SHA256 (session reused) 10/25/2022 5:50:17 PM tls:Cert: /C=N=mx.google.com; issuer=/C=US/O=Google Trust Services LLC/CN=GTS CA 1C3; verified=no 10/25/2022 5:50:17 PM < ehlo="" mta21.r1.rpost.net="" 10/25/2022="" 5:50:17="" pm="">>> 250-mx.google.com at your service, [52.58.131.9] 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-SIZE 157286400 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-8BITMIME 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-PIPELINING 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-CHUNKING 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250-SMTPUTF8 10/25/2022 5:50:17 PM < mail=""> BODY=8BITMIME 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250 2.1.0 OK g3-20020adfd1e3000000b0023684415545si1499834 wrd.276 - gsmt 10/25/2022 5:50:17 PM < rcpt=""> 10/25/2022 5:50:17 PM >>> 250 2.1.5 OK g3-20020adfd1e3000000b0023684415545si1499834 wrd.276 - gsmt 10/25/2022 5:50:17 PM < data="" 10/25/2022="" 5:50:17="" pm="">>> 354 Go ahead g3-20020adfd1e3000000b0023684415545si1499834 wrd.276 - gsmt 10/25/2022 5:50:17 PM < .="" 10/25/2022="" 5:50:19="" pm="">>> 250 2.0.0 OK 1666720219 g3-20020adfd1e3000000b0023684415545si1499834 wrd.276 - gsmt 10/25/2022 5:50:19 PM < quit="" 10/25/2022="" 5:50:19="" pm="">>> 221 2.0.0 closing connection g3-20020adfd1e3000000b0023684415545si1499834 wrd.276 - gsmt 10/25/2022 5:50:19 PM closed gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26) in=834 out=6236346 10/25/2022 5:50:19 PM done gmail.com/{default}

De:postmaster@outlook.com:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: oscargonzalez_922@hotmail.com Asunto: Certificado : PROCESO EJECUTIVO No. 2020-114 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA BIOQUIMICA META S.A.S. Y OSCAR GONZÁLEZ AGUDELO (NOTIFICACION DE DEMANDA OSCAR GONZALEZ)

De:postmaster@mta21.r1.rpost.net:Hello, this is the mail server on mta21.r1.rpost.net. I am sending you this message to inform you on the delivery status of a message you previously sent. Immediately below you will find a list of the affected recipients; also attached is a Delivery Status Notification (DSN) report in standard format, as well as the headers of the original message. relayed to mailer gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.133.26)

Este email deAcuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

- 1. Un sello de tiempo oficial.
- 2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
- 3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
- 4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Armando Florez Merlano

De: EDUARDO GARCIA CHACON <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: martes, 25 de octubre de 2022 12:38
Para: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co; bioquimicameta_09@hotmail.com;
oscargonzalez_922@hotmail.com.RPOST.BIZ; oscargonzalez997@gmail.com.RPOST.BIZ
Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2020-114 DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA BIOQUIMICA
META S.A.S. Y OSCAR GONZÁLEZ AGUDELO (NOTIFICACION DE DEMANDA OSCAR
GONZALEZ)
Datos adjuntos: NOTIF. PERSONAL L 2213 DE 2022 PN.pdf

Cordial saludo,

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual(es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago (_X_), auto admisorio de la demanda (___) así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto baja la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Recuerde que puede acercarse al Juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía virtual con el mismo.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.688 del C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO (05) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 29 # 33 B – 79 TORRE B OFICINA 104
PALACIO DE JUSTICIA
VILLAVICENCIO, META
TELÉFONO: (608) 6624643 Ext. 293/294

NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 8. ° LEY 2213 DE 2022

Respetado,
OSCAR GONZÁLEZ AGUDELO
oscargonzalez_922@hotmail.com
oscargonzalez997@gmail.com

Demandante. BANCO DE OCCIDENTE
Demandados. BIOQUIMICA META S.A.S. Y OSCAR GONZÁLEZ AGUDELO
Naturaleza del Proceso. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Radicado. 500014003005 **2020 00114 00**

Providencia a notificar. 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, Auto que libró Mandamiento de Pago en contra de BIOQUIMICA META S.A.S. y Oscar González Agudelo.

Adjunto para su conocimiento y enteramiento del proceso la Providencia mediante la cual se libró Mandamiento de Pago en contra de BIOQUIMICA META S.A.S. y Oscar González Agudelo.

De forma anexa podrá encontrar la demanda presentada junto con sus respectivos anexos.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que las direcciones empleadas corresponden a las suministradas por Oscar González Agudelo en el aplicativo virtual "MI VACUNA COVID – 19" del Ministerio de Salud y Protección Social.

Recuerde que puede acercarse directamente al Juzgado que conoce de este asunto, como también puede comunicarse vía telefónica o virtual en las direcciones suministradas en el encabezado de la presente comunicación.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje, mientras que los términos para pagar o excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación; dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones de mérito, términos que correrán de forma conjunta.

Atentamente

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C 79.781.349 de Bogotá, D.C
T.P 102.688 del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Meta, 23 SEP 2020

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero. Reunidos los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E.

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA, para que dentro del término de cinco (5) días, BIOQUIMICA META S.A.S. Nit. 900319113-1, representada por JOSE ANTONIO MELENDEZ ONCALA o quien haga sus veces y OSCAR GONZALEZ AGUDELO, mayor de edad y de esta vecindad, pague a favor de la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE, Nit. 890300279-4, representada por el señor EDISON ENRIQUE VALDERRAMA HERNANDEZ, o quien haga sus veces, las siguientes sumas de dinero:

1. \$ 77.543.514.00, por concepto de capital, representado en el pagare allegado a las presentes diligencias.

2.- Más los intereses moratorios a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia, sobre la suma de \$ 74.141.273., a partir del 08-11-2019 y hasta cuando el pago se verifique.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 289 y siguientes del Código General del Proceso.

En lo pertinente désele cumplimiento al decreto legislativo No. 806 del 04-06-2020.-

En los términos del artículo 75 del C.G.P., el despacho reconoce como apoderado judicial de la parte ejecutante, al doctor EDUARDO GARCIA CHACON, cedula No. 79781349 y T.P. No. 102688 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido.-

NOTIFIQUESE.

La Juez,

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL.



Banco de Occidente

NIT. 890.300.279-4

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

E. S. D.

EDISON ENRIQUE VALDERRAMA HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.878.491 expedida en Bogotá D.C., actuando en mi condición de Gerente de Normalización Cali del **BANCO DE OCCIDENTE**, entidad debidamente constituida, con domicilio principal en Cali, hechas estos que se acreditan con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se adjunta, por medio del presente escrito me permito manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, al doctor **EDUARDO GARCIA CHACON**, también mayor de edad, identificada con la **C.C. No. 79.781.349**, abogado titulado y en ejercicio con **T.P. No. 102.688 del C.S. de la J.**, para que inicie y lleve hasta su terminación el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** que reglamenta el Capítulo I del Título Único de la Sección Segunda del Libro III del C. G. P en contra de la compañía **BIOQUÍMICA META SAS**, identificada con el **Nit. 900.319.113-1** representada legalmente por el señor JOSE ANTONIO MELENDEZ ONCALA, mayor de edad, identificado con el PAS AAB560485 o por quien haga sus veces y en contra de **OSCAR GONZALEZ AGUDELO**, mayor de edad, identificado con la C.C. 17.303.922.

Los documentos base de la acción son el **PAGARE S/N POR VALOR DE \$77.543.514** más los intereses de plazo y de mora, honorarios de abogado, sanciones y las costas del proceso.

Nuestro apoderado queda facultado para recibir, desistir, hacer postura y rematar bienes por cuenta del crédito y en fin, para que efectúe todos los actos procesales que sean necesarios en defensa de los intereses del **BANCO DE OCCIDENTE**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocerle personería a nuestro apoderado, en los términos y para los fines del presente poder.

Del señor Juez, con respeto,

EDISON ENRIQUE VALDERRAMA HERNÁNDEZ

C.C. No. 79.878.491 de Bogotá D.C.

Gerente de Normalización Cali.

BANCO DE OCCIDENTE S.A.

Acepto,

EDUARDO GARCIA CHACON

C.C. No. 79.781.349

T.P. No. 102.688 del C.S. de la J.

VILLAVICENCIO, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



@Bco_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Mod Ene. 2014

República de Colombia
NOTARIA DECIMA DE CALI
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 3º Decreto 2148 de 1883

Compareció Edison Enrique
Valderrama Hernandez
 quien exhibió la C.C. 79 878 491
 Expedido en: BK

y declaró que la firma y huella que aparecen
 en el presente documento son suyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

El Dado Edison
 Fecha 10 FEB 2020

NOTARIA DECIMA



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
 BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
 PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
 Bogotá, se PRESENTO

GARCIA CHACON EDUARDO

Identificado con: C.C. 79781349

Tarjeta Profesional 102688

Quien declara que la firma que aparece en este
 documento es la suya y que el contenido del
 mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
 cual se firma esta diligencia.

El 17/02/2020 g5gt3fr53geveve



ESTHER MARITZA BONIVENTO
 JOHNSON NOTARIA 23

NOTARIA
23

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
 BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA

El 17/02/2020

El Suscrito Notario 23 del Circulo de
 Bogotá, certifica que la huella dactilar
 que aquí aparece fue impresa por:

GARCIA CHACON EDUARDO

Identificado con: C.C. 79781349

NOTARIA
23



17/02/2020

ESTHER MARITZA BONIVENTO
 JOHNSON NOTARIA 23







Banco de Occidente

DE OCCIDENTE o cualquier tenedor legítimo podrá declarar de plazo vencido todas las obligaciones que tenga(mos) para con él y por ende llenar el presente pagará con los valores resultantes de todas las obligaciones.

2) El nombre de cada uno de los deudores será el que figure en el documento de identidad de la persona natural o en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, seguido del nombre de su representante legal.

3) La ciudad, será aquella en la cual se haya otorgado cualquiera de las obligaciones respaldadas con el presente Pagaré.

4) La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS, FINANCIEROS, COMERCIALES, DE SERVICIOS Y DE TERCEROS PAÍSES EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN CIFIN Y A CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA DE CENTRALES DE RIESGO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo de manera expresa e irrevocable a **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de Información CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral que administre o maneje bases de datos, o a cualquier otra Entidad Financiera de Colombia, o del exterior o de carácter multilateral, o a quien represente sus derechos. Así mismo, autorizo a compartir mi información con las filiales o vinculadas del Banco de Occidente.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN o a cualquier otra entidad pública o privada, nacional, extranjera o multilateral, que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos.

Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

Declaro(amos) que en mi(nuestro) poder ha quedado copia de este instrumento.

Para constancia se firma en Villavicencio a los 29 días del mes de Abril del año 2019.

LOS DEUDORES

Firma:

Nombre del deudor: Blasquencia Meta SAs

NIT: 900319113

Representante Legal: José Antonio Meléndez

C.C: AAB560485

Dirección: cra 38 49 11

Teléfono: 3107853923

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C:

Dirección:

Teléfono:

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C:

Dirección:

Teléfono:

Firma:

Nombre del deudor: Osar González Agudelo

NIT:

Representante Legal:

C.C: 17 303 922

Dirección: cra 38 # 49 21

Teléfono: 3107853423

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C:

Dirección:

Teléfono:

Firma:

Nombre del deudor:

NIT:

Representante Legal:

C.C:

Dirección:

Teléfono:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8760031136597502

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 15:08:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE OCCIDENTE

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 659 del 30 de abril de 1965 de la Notaría 4 de CALI (VALLE). Sociedad anónima de carácter privado. Acta de organización del 27 de agosto de 1964.

Escritura Pública No 3165 del 29 de noviembre de 2002 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Se protocoliza la Resolución 1360 del 27 de noviembre de 2002, la Superintendencia Bancaria autoriza el acuerdo de fusión por absorción de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. ALOCCIDENTE, por parte del BANCO DE OCCIDENTE. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1735 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE OCCIDENTE S.A. (institución escidente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de INVERAVAL S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto principal de la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.B. No 0354 del 22 de febrero de 2005. Por medio de la cual la Superintendencia Bancaria no objeta la fusión por absorción del BANCO ALIADAS S.A. por parte del BANCO DE OCCIDENTE S.A..

Escritura Pública No 502 del 28 de febrero de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco de Occidente S.A. absorbe al Banco Aliadas, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 1814 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la Resolución 823 del 19 de mayo del 2006 por medio de la cual el Superintendente Financiero no objeta la operación de fusión, en virtud de la cual el Banco Unión Colombiano S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el Banco de Occidente S.A.

Resolución S.F.C. No 0952 del 06 de mayo de 2010. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing de Occidente S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Occidente S.A. protocolizada mediante escritura pública 1170 del 11 de junio de 2010 Notaría 11 de Cali

Resolución S.F.C. No 01871 del 27 de diciembre de 2018, se autoriza la Cesión parcial de Activos, Pasivos y Contratos por parte de Leasing Corficolombiana S.A. al Banco de Occidente y a la Corporación Financiera Colombiana S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE, VICEPRESIDENCIAS Y REPRESENTANTES LEGALES: El Presidente será representante legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección de sus actividades y negocios, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Directiva. Su periodo será igual al de la Junta Directiva y podrá ser reelegido en forma indefinida. El Banco tendrá los Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, la cual



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8760031136597502

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 15:08:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

fijará sus funciones y quienes también tendrán la representación legal del Banco. De igual manera, la Junta Directiva otorgará la calidad de representante legal a los Gerentes y a otros funcionarios que considere pertinente, señalando el ámbito de su actuación. (Reformado mediante escritura pública 412 del 07 de marzo de 2014, Notaría 11 de Cali). **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO:** a) Llevar la representación del Banco ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas y judiciales del país o del exterior, con facultades para nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales, cuando lo considere conveniente. b) Celebrar toda clase de actos y contratos a nombre del Banco, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. c) Llevar la dirección general de los negocios del Banco, dentro de las reglamentaciones que al efecto expedida la Junta Directiva, sometiendo a ésta los contratos y operaciones que fueren del caso, para su autorización. d) Nombrar los empleados del Banco cuya designación no corresponda, de acuerdo con los estatutos, a la Asamblea General o a la Junta Directiva. e) Convocar a la Junta Directiva para sus reuniones ordinarias y, cuando lo considere necesario, para las extraordinarias. f) Someter a la Junta Directiva los programas de desarrollo de las actividades y negocios bancarios. g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las normas y disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. h) Presentar a la aprobación de la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del Gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. i) Asegurar el respeto de los derechos de sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. j) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. k) Compilar en un Código de Buen Gobierno que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación todas las normas y mecanismos exigidos por la Ley. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la Entidad a disposición de los Accionistas e inversionistas para su consulta. l) Anunciar en un periódico de circulación nacional la adopción del Código de Buen Gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. m) Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. n) Ejercer todas aquellas otras funciones que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas o por la Junta Directiva. (Reforma mediante escritura pública 245 del 06 de febrero de 2004 Notaría 14 de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 94312021	Presidente
Alfonso Méndez Franco Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 19327166	Vicepresidente Financiero
Ana María Herrera Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 39776419	Gerente Comercial 1
Carlos Alberto Ocampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 16659382	Gerente Comercial 2
Douglas Berrío Zapata Fecha de inicio del cargo: 23/12/1992	CC - 3229076	Vicepresidente Jurídico
Iván Mauricio Cepeda Díaz-granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2019	CC - 80407087	Vicepresidente de Crédito
Luz Karime Ines Mendoza Estevez Fecha de inicio del cargo: 11/06/2010	CC - 63327717	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Alejandro Maya Villegas Fecha de inicio del cargo: 12/10/2012	CC - 71778301	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8760031136597502

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 15:08:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mary Leidy Tolosa Barrera Fecha de inicio del cargo: 24/04/2013	CC - 52232672	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhonattan Triana Vargas Fecha de inicio del cargo: 31/03/2016	CC - 80881268	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Hermes José Ospino Bermudez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2017	CC - 1065580106	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Oscar Fernando Sánchez Galeano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2017	CC - 79656710	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diego Hernán Echeverry Otálora Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 1032395485	Representante Legal para Asuntos Judiciales
German Alfonso Pinilla Fino Fecha de inicio del cargo: 10/10/2017	CC - 79650362	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniela Del Mar Benavides Erazo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 1019074070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jimena Andrea Garzón Díaz Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 52707117	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Liliana Solano Lizcano Fecha de inicio del cargo: 09/03/2018	CC - 63551351	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ledy Catherine Albán Adames Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 36889938	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ana Sofia Rotavista Figueroa Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 66996070	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos Andrés León Cubides Fecha de inicio del cargo: 28/05/2018	CC - 80035643	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mónica Hoyos Cobos Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 1130610318	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sonia Elena Clavijo Chaker Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 32703667	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Armando Enrique Puz Vanegas Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 8505702	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Laura Fernandez Díaz Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 1144061452	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leilam Arango Dueñas Fecha de inicio del cargo: 14/11/2018	CC - 38557437	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Carlos Betancur Arroyave Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 71760335	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Henry Humberto Florez García Fecha de inicio del cargo: 13/12/2018	CC - 98585772	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Freddy Andrés Lozano Reyes Fecha de inicio del cargo: 10/12/2019	CC - 1140859352	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Pedro Luis Villegas Ramirez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 71673064	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Alvaro Sarmiento Díaz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 8487546	Gerente Unidad de Normalización de Activos



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8760031136597502

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 15:08:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Patricia González Hernández Fecha de inicio del cargo: 23/05/2008	CC - 66996322	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Suroccidental
Fernando Francisco Obregon Echavarria Fecha de inicio del cargo: 25/04/2003	CC - 15346950	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Noroccidental
Jorge Hernan Palacio Betancourt Fecha de inicio del cargo: 29/05/2003	CC - 8698113	Representante Legal Para Efectos Prejudiciales y Judiciales Región Norte
Nathalie Yurani Molinares Maldonado Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 55304714	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Juliana Molina Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 38644786	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Wilson Henry Abril Niño Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 9396963	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Fabio Manuel Guzman Rojas Fecha de inicio del cargo: 01/08/2012	CC - 19153335	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Alfredo Rafael Cantillo Vargas Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 72187480	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Cenobia Garcés Marroquin Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 63495448	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Néstor Alfonso Santos Callejas Fecha de inicio del cargo: 15/09/2006	CC - 79364209	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Prejudiciales y Judiciales
Liliana Patricia Cuervo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010	CC - 66916319	Representante Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales y Prejudiciales
Johnny Leyton Fernández Fecha de inicio del cargo: 14/09/2006	CC - 14234166	Vicepresidente de Riesgo y Cobrazas
Gonzalo Enrique Ricardo Del C. Escandón Palacios Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 91222553	Gerente Zona Banca Empresarial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8760031136597502

(Generado el 03 de febrero de 2020 a las 15:08:56)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 30/10/2014	CC - 73162557	Gerente Zona Banca Empresarial (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018072531-000-006 del día 1 de junio de 2019, la entidad informa que con Acta 1487 del 18 de mayo de 2018 fue removido del cargo de Gerente Zona Banca Empresarial. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución)
Jose Norbey Grajales Lopez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 16701907	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 23/10/2019	CC - 70563426	Gerente de Zona Banca Empresarial
Juan Manuel Turbay Ceballos Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 70563426	Gerente Zona Banca Empresarial
Juan Martín Roa Solarte Fecha de inicio del cargo: 07/06/2018	CC - 12915806	Gerente Regional de Operaciones Leasing
Gerardo José Silva Castro Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19301974	Vicepresidente de Empresas
Darío Piedrahita Gómez Fecha de inicio del cargo: 22/05/2014	CC - 80407754	Vicepresidente Banca de Gobierno
Ignacio Hernando Zuloaga Sevilla Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 79142476	Vicepresidente Banca Corporativa
Constanza Sánchez Salamanca Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 51558618	Vicepresidente Banca Empresarial
Francisco Javier Monroy Guerrero Fecha de inicio del cargo: 14/05/2014	CC - 19453464	Vicepresidente Banca Empresarial
Julian Cifuentes Bolívar Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79642534	Gerente Jurídico Empresarial
Alejandro Cardeñosa Monroy Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 79786159	Gerente Jurídico Persona Natural Masivo, Servicio y Staff
Nubia Rocío Londoño Agudelo Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 43075717	Gerente de Servicios Canales Físicos
Juan Pablo Barney Villegas Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 94319935	Gerente de Tesorería
Claudia Elena Carvajalino Pagano Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 32675828	Gerente Zonal Banca Gobierno
Eduardo Alfonso Correa Corrales Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 14998150	Vicepresidente de Talento Humano y Administrativo



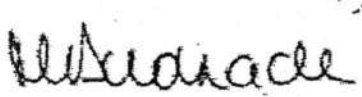
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8760031136597502

Generado el 03 de febrero de 2020 a las 15:08:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Alberto Rodas Diaz Granados Fecha de inicio del cargo: 29/08/2014	CC - 72148263	Gerente Normalización Barranquilla
Mariluz Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 43744103	Gerente Normalización Medellín
Edison Enrique Valderrama Hernández Fecha de inicio del cargo: 12/07/2018	CC - 79878491	Gerente de Normalización Cali
Gloria Patricia Romero Martínez Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 51848225	Gerente División Vivienda
Mauricio Serrano Forero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2017	CC - 94403948	Gerente Normalización Bogotá
Luis Fernando Acosta Sanz Fecha de inicio del cargo: 05/09/2017	CC - 10127611	Gerente Zonal Banca Empresarial
Carlos Humberto Silva Vargas Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 14244950	Gerente Zonal Banca Empresarial
Marta Patricia Alvarado Namen Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 32688372	Gerente Zonal Banca Empresarial
Paola Del Carmen Angulo Yamawaki Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 45500741	Gerente de Zona Banca Empresarial Cali
Efraín Ernesto Velásquez Vela Fecha de inicio del cargo: 05/08/2019	CC - 79451901	Vicepresidente Comercial de Personas
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Mercadeo Personas encargado
Mauricio Maldonado Umaña Fecha de inicio del cargo: 09/09/2019	CC - 94520032	Vicepresidente de Estrategia
Álvaro Montoya Beltrán Fecha de inicio del cargo: 10/03/2017	CC - 19476386	Representante Legal para Asuntos Aduaneros


MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BIOQUIMICA META S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/01/31 - 12:01:52 **** Recibo No. S000854116 **** Num. Operación. 90-RUE-20200131-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN BSJgQFMJzw

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: BIOQUIMICA META S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900319113-1
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: VILLAVICENCIO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 191275
FECHA DE MATRÍCULA: OCTUBRE 21 DE 2009
ÚLTIMO AÑO RENOVADO: 2019
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: ABRIL 04 DE 2019
ACTIVO TOTAL: 356,247,535.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 38 44 21
BARRIO: ESMERALDA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50001 - VILLAVICENCIO
TELÉFONO COMERCIAL 1: 6828217
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: 3118994432
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: bioquimicameta_09@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 38 NO 44 21 LA ESMERALDA
MUNICIPIO: 50001 - VILLAVICENCIO
BARRIO: ESMERALDA
TELÉFONO 1: 6828217
TELÉFONO 3: 3118994432
CORREO ELECTRÓNICO: bioquimicameta_09@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: C3311 - MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL
ACTIVIDAD SECUNDARIA: G4759 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTICULOS DOMESTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES: F4321 - INSTALACIONES ELECTRICAS
OTRAS ACTIVIDADES: F4329 - OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33309 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE OCTUBRE DE 2009, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA BIOQUIMICA META S.A.S..

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BIOQUIMICA META S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/01/31 - 12:01:52 **** Recibo No. S000854116 **** Num. Operación. 90-RUE-20200131-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN BSJgQFMJzw

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DE 2009 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 33309 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE OCTUBRE DE 2009, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA BIOQUIMICA META S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20101015	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-35570	IO	20101108
AC-2	20101015	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-35570	IO	20101108
AC-2	20101015	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-35571	IO	20101108
AC-2	20101015	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-35571	IO	20101108
AC-3	20120622	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-42120	IO	20120709
AC-3	20120622	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-42120	IO	20120709
AC-5	20131202	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-47189	IO	20131212
AC-5	20131202	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	VILLAVICENC RM09-47189	IO	20131212
AC-8	20190513	ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA	VILLAVICENC RM09-73997	IO	20190516

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, EL DESARROLLO, EJECUCIÓN Y REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA. EN EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD TIENE PLENA CAPACIDAD PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES CIVILES Y COMERCIALES, ORGANIZAR Y EXPLOTAR EMPRESAS DE TODO TIPO E INVERTIR EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CIVILES O COMERCIALES, ENTENDIÉNDOSE INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO CUALQUIER ACTO CIVIL O COMERCIAL LÍCITO QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES CIVILES O COMERCIALES CON ÁNIMO LUCRATIVO. LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL LO SIGUIENTE: 1) ASESORÍAS EN TRATAMIENTO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y RESIDUAL. 2) CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA. 3) MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, ESTACIONES DE BOMBEO Y POZOS PROFUNDOS. 4) EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. 5) MANEJO DE PLANES AMBIENTALES Y RESIDUOS SÓLIDOS. 6) MANEJO DE LABORATORIOS FÍSICOQUÍMICOS Y BACTERIOLÓGICOS. 7) ANÁLISIS Y ENSAYOS DE POTABILIZACIÓN. 8) CONSTRUCCIÓN MANEJO Y MANTENIMIENTO DE POZOS PROFUNDOS Y SUPERFICIALES. 9) SUMINISTRO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TABLEROS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PLANTAS ELÉCTRICAS, BOMBAS TIPO LAPICERO PARA POZOS PROFUNDOS Y ESTACIONES DE BOMBEO. 10) OBRAS CIVILES E HIDRÁULICAS, 11) MONTAJES ELECTROMECÁNICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EDIFICIOS, PUENTES, PLANES DE VIVIENDA Y DISTRITO DE RIEGO E INTERVENTORÍAS. 12) PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍAS EN TODAS LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN, AQUELLOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, TÉCNICOS Y PROFESIONALES QUE REQUIERAN LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, PARTICULARES O MIXTAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. 13) SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS, EQUIPOS DE LABORATORIO, VIDRIERÍA Y REACTIVOS, 14) ARRANQUE, OPERACIÓN, ASESORÍAS Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, CAPACITACIÓN EN LABORATORIOS, VÁLVULAS, TUBERÍA Y TODO RELACIONADO CON ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, AGROQUÍMICOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS, EQUIPOS DE BOMBEO, TABLEROS ELECTRÓNICOS Y DE COMPUTO. 15) DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN DE FILTROS PARA AGUA POTABLE Y RESIDUAL, REPARACIÓN, SUMINISTRO Y CAMBIOS DE LECHOS FILTRANTES. 16). TRANSPORTE SEGURO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (CLORO GASEOSO Y LIQUIDO), PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA. 17) TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 18) LIMPIEZA GENERAL AL INTERIOR DE EDIFICIOS, 19) OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES. 20) ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL Y OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN DE DESECHOS. 21) FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO. 22) FABRICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONTROL DE PLAGAS. 23) FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. 24) ACTIVIDADES DE CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS. 25) SERVICIOS DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS. 26) CAPACITACIONES EN MANEJO INTEGRADO Y CONTROL DE PLAGAS. 27) COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS. 28) MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADA DE PRODUCTOS ELABORADOS EN METAL. 29) COMERCIALIZACIÓN, INSPECCIÓN,



CÁMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BIOQUIMICA META S.A.S.

Fecha expedición: 2020/01/31 - 12:01:52 **** Recibo No. S000854116 **** Num. Operación. 90-RUE-20200131-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN BSJgQFMJzw

MANTENIMIENTO, ENSAMBLE Y RECARGA DE TODA CLASE DE EXTINTORES. 30) CAPACITACIONES EN INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, ENSAMBLE Y RECARGA DE TODA CLASE DE EXTINTORES. 31) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. 32) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. 33) CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO. 34) CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. 35) INSTALACIONES ELÉCTRICAS, OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS. 36) COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS, CAUCHOS Y PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO. 37) ASESORÍA, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASISTENCIA, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, BIENES Y SERVICIOS. ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, CIENTÍFICA, CULTURAL FILANTRÓPICA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA CIVIL LICITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALES QUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN SU OBJETO SOCIAL, PODRÁ CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES ACCIDENTALES (CONTRATOS DE CUENTAS EN PARTICIPACIÓN).

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	150.000.000,00	150.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	98.800.000,00	98.800,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	15.000.000,00	15.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 26 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 72956 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MELENDEZ ONCALA JOSE ANTONIO	PAS AAB560485

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTA O NO, LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCATORIA POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIERA CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. - LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIÉN EJERCERÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, JURÍDICA Y EXTRAJUDICIALMENTE. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES



**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
BIOQUIMICA META S.A.S.**

Fecha expedición: 2020/01/31 - 12:01:52 **** Recibo No. S000854116 **** Num. Operación. 90-RUE-20200131-0022
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2020 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN BSJgQFMJzw

POR ACTA NÚMERO 9 DEL 05 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 74444 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	VACANTE VACANTE	*****	

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siivillavicencio.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación BSJgQFMJzw

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - META (Reparto)
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE contra BIOQUIMICA META S.A.S. y OSCAR GONZALEZ AGUDELO.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de BANCO DE OCCIDENTE, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con NIT No. 890.300.279-4, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se adjunta, y representado en este asunto por el doctor EDISON ENRIQUE VALDERRAMA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.878.491, quien en su condición de representante legal judicial me otorgó el poder especial para esta demanda, el cual acepto expresamente, manifiesto a usted que demando en proceso Ejecutivo de Menor Cuantía a BIOQUIMICA META S.A.S., identificada con NIT No. 900.319.113-1, con domicilio en Villavicencio, representada legalmente por JOSE ANTONIO MELENDEZ ONCALA, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con Pasaporte No. PAS AAB560485, o por quien haga sus veces, así como a OSCAR GONZALEZ AGUDELO, mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.303.922, y como fundamento de la presente acción expongo los siguientes:

I. HECHOS

1. La sociedad BIOQUIMICA META S.A.S. y el señor OSCAR GONZALEZ AGUDELO, otorgaron a favor de BANCO DE OCCIDENTE, pagaré en blanco, del 29 de abril de 2019, dentro de cuyo cuerpo se encuentran contenidas las instrucciones para su diligenciamiento.

2. Conforme a las instrucciones incluidas en el texto del mismo título valor, BANCO DE OCCIDENTE S.A., procedió a diligenciar los espacios en blanco del pagaré, el día 7 de noviembre de 2019, con vencimiento de esa misma fecha, por un valor total de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$77.543.514.00) MONEDA CORRIENTE.

3. De conformidad con lo consignado en el numeral 1 de las instrucciones del precitado pagaré, el valor del título será igual al monto de todas las sumas de dinero que en razón de cualquier obligación o crédito, de cualquier origen, tanto por capital como por intereses, comisiones o gastos ocasionados por dichos conceptos, cualquiera de los firmantes le estén adeudando al BANCO DE OCCIDENTE S.A.

4. De conformidad con lo consignado en el mencionado pagaré, el deudor se comprometió a cancelar intereses moratorios sobre el capital, capital que para el presente caso, asciende a la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS

(\$74.141.273.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, liquidados a partir de la fecha de diligenciamiento del título, hasta cuando se haga efectivo el pago total.

5. De la misma forma, la deudora autoriza al Banco, o a cualquier otro tenedor legítimo para declarar vencido el plazo estipulado, y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, entre otros, por causa de la "...mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente tenga (mos) para con el BANCO DE OCCIDENTE..."

6. La obligación debe cumplirse en Villavicencio, según lo estipulado en el pagaré.

7. El pagaré relacionado en el numeral 1, cumple con los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621, 709 y 793 del Código de Comercio, constituyendo entonces plena prueba contra la deudora, de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, de todo lo cual resultan obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles en su contra.

8. BANCO DE OCCIDENTE S.A., por intermedio de su representante legal, me ha conferido poder para iniciar la correspondiente demanda ejecutiva.

Con fundamento en lo expuesto formulo las siguientes:

II. PRETENSIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente solicito al señor Juez que por los trámites del proceso ejecutivo de menor cuantía, se sirva dictar mandamiento ejecutivo a favor del BANCO DE OCCIDENTE y en contra de BIOQUIMICA META S.A.S. y OSCAR GONZALEZ AGUDELO, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: Se ordene a pagar, a favor de BANCO DE OCCIDENTE y a cargo de BIOQUIMICA META S.A.S. y OSCAR GONZALEZ AGUDELO, las siguientes sumas, como consecuencia del ejercicio de la acción personal derivada del crédito exigible a cargo del demandado:

1. Por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$77.543.514.00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital.

2. Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el capital mencionado en el numeral 1, es decir, sobre la suma de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$74.141.273.00) MONEDA CORRIENTE, a la tasa máxima permitida por ley, desde el 8 de noviembre de 2019, hasta la fecha en que se efectúe el pago.

SEGUNDA: Condénese en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

III. DERECHO

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 2536 del Código Civil; artículos 25, 28, 82, 84, 89, 422, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso.

IV. CUANTÍA

La acumulación de pretensiones la estimo superior a CUARENTA (40) e inferior a CIENTO CINCUENTA (150) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, razón por la cual su cuantía MENOR, debiéndose tramitar de acuerdo con lo previsto para los procesos ejecutivos de MENOR cuantía.

V. COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, la cuantía y domicilio del demandado, es usted competente para conocer de este proceso.

VI. PRUEBAS

1. Pagaré en blanco firmado el 29 de abril de 2019, y cuyos espacios en blanco fueron diligenciados el 7 de noviembre de 2019, otorgado por BIOQUIMICA META S.A.S. y OSCAR GONZALEZ AGUDELO, favor de BANCO DE OCCIDENTE.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DE OCCIDENTE, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

VII. PROCESO

El Ejecutivo regulado por el Libro Tercero, Sección Primera, Título Único del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 13 No. 29-41, oficina 216, de Bogotá D.C., o en el correo electrónico eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

- La parte demandante BANCO DE OCCIDENTE, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 27-47, Piso 3, de Bogotá D.C., o en el correo electrónico djuridica@bancodeoccidente.com.co

- La demandada BIOQUIMICA META S.A.S., puede ser notificada en la Carrera 38 No. 44 – 21 La Esmeralda, en la ciudad de Villavicencio, o en el correo electrónico bioquimicameta_09@hotmail.com

- El demandado OSCAR GONZALEZ AGUDELO, puede ser notificado en la Carrera 38 No. 44 – 21 La Esmeralda, en la ciudad de Villavicencio (se desconoce correo electrónico del demandado)

IX. ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado, suscrito por el representante legal de BANCO DE OCCIDENTE.

2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada.

4. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado.

5. Demanda como mensaje de datos y sus anexos en 4 cd's, tanto para el archivo del juzgado, como para el traslado a la parte demandada.

Sírvase señor Juez, reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Del señor Juez,

Atentamente,


EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. No.79.781.349 de Bogotá
T.P. No. 102.688 del C.S. de la J.

Certificado Digital de Vacunación Colombia

contra SARS-CoV-2 (Covid-19)

COVID-19 VACCINATION CERTIFICATE - COLOMBIA

Nombres y apellidos / Full name

OSCAR GONZALEZ AGUDELO

Tipo de identificación / ID Type

CC

Número de identificación / ID Number

17303922

Fecha nacimiento / Date of birth

21/11/1951

País nacimiento / Country of birth

CO-COLOMBIA

Número de contacto (celular) / Phone number

3107858423

Correo electrónico / e-mail

oscargonzalez997@gmail.com



Datos de vacunación / Vaccination detail

Dosis / Dose number

Primera

Segunda

Segundo Refuerzo

Lote / Vaccine Batch

ER9449

ER9449

ACC5853

Vacuna / Vaccine

PFIZER
MANUFACTURING
BELGIUM

PFIZER
MANUFACTURING
BELGIUM

PFIZER
MANUFACTURING
BELGIUM

Centro vacunador / Administering Center

VILLAVICENCIO
MULTISALUD IPS

VILLAVICENCIO
MULTISALUD IPS

EPS SANITAS
CENTRO MÉDICO
VILLAVICENCIO

Fecha de aplicación / Date of Vaccination

22/04/2021

13/05/2021

23/07/2022

País de vacunación / Country of Vaccination

CO-Colombia

CO-Colombia

CO-Colombia

Sello digital / Digital Stamp

En cola / In queue

En cola / In queue

En cola / In queue

Fecha de emisión del documento / Document issued

21/10/2022

21/10/2022

21/10/2022

Línea de ayuda / Help line : 192 - soportemivacuna@minsalud.gov.co



El Ministerio de Salud y Protección Social certifica que los datos aquí dispuestos fueron extraídos del Sistema de Información PAIWEB del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI.

Este Certificado Digital de Vacunación acredita que la persona identificada ha recibido las dosis de la vacuna contra el SARS-CoV-2 (Covid-19) aquí descritas.

Para validar la autenticidad de este documento, por favor escanee el código QR que debe abrir la página

[Ver certificado en MiVacuna](#)

The Ministry of Health and Social Protection certifies that the information in this document was extracted from PAIWEB, according to the Wide Program of Immunization - PAI (by its acronym in spanish: Programa Ampliado de Inmunización)

This Digital Certificate of Vaccination certifies that the holder of this document has received the doses of the SARS-CoV-2 (Covid-19) vaccine as it is described here.

To validate the authenticity of this document, please scan the QR code that should open the page

[View certificate in MiVacuna](#)